

Subsección VII **Adultos Mayores**

Artículo 156. La dependencia de Adultos Mayores forma parte del Sistema Municipal DIF y tiene en forma enunciativa y no limitativa, las siguientes atribuciones, competencias, facultades y obligaciones:

- I. Gestionar cursos en beneficio y educación para las personas adultas mayores;
- II. Generar y proponer a la persona titular del Sistema Municipal DIF, las políticas públicas, acciones, programas y proyectos en beneficio de este sector de la población;
- III. Proteger, atender, ayudar, orientar, informar y en su caso, garantizar el acceso a los derechos de las personas adultas mayores;
- IV. Coadyuvar en la operación de los programas estatales y federales en materia de personas adultas mayores;
- V. Promover el envejecimiento digno, que garantice condiciones de autonomía, integración, seguridad y participación activa;
- VI. Cumplir con la prestación de sus servicios en los términos de las normas relacionadas con esta materia;
- VII. Realizar visitas domiciliarias para evaluación gerontológica; y
- VIII. Las demás que le encomiende la persona titular de la presidencia del Ayuntamiento en lo que no se opongan a este Reglamento, el orden jurídico municipal y sus instrumentos complementarios, así como, las que le sean obligatorias de acuerdo con estas normativas.